

de las Alcabalas como lo ha estado, en este y^o esta parte
finada, y q^o se consulte al R^o y Supremo Consejo de Indias
el modo, y forma q^o se debe entender el citado R^o.
Decreto

El Sr. Regidor D. Juan de Thomy de la Caba: Dixo: Que con
formaba y conforme con el voto, el Sr. D. Diego de
Villan tomay tello

El Sr. Regidor Pedro Avellan: Dixo: Que tambien se con-
formaba, y conforme con los votos de los anteriores.

Regidores

El Sr. Regidor Pedro Toranzo de Jimenez: Dixo: Que respecto
a q^o el citado R^o Decreto, no vale ni se conforma con
ni no, se conformaba y conforme con el voto de los
demas Regidores

El Sr. Alguacil mayor D. Pedro Antonio Thomy de
Villan: Dixo: Que es de parecer q^o no tan valiamos
debe cobrar el arrendamiento de las Alcabalas, en
los veinte, y siete mill m^o d. q^o al presente esta, en
el año venidero, sino es por todo, aquellos q^o quisiere
arrendar en su C^o. En ocasion ag^o en los cinco
años, el arrendam^{to} anterior ha exporcionado
este Comen quatro mill m^o d. en cada uno de ellos, se
beneficio, y aun q^o en los sucesivos arriendos en el
mismo pie, se arrienden los Vinos, & Alcabala del
bierno, y bienes Raices en monopolio de los dias, y